



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10788

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

**Art. 1º:** Incorpórase al punto 2.3.0 de la Ordenanza N° 7.279 – “Requisitos para la habilitación de las obras”, el punto cuyo texto se detalla a continuación:

“2.3.6 OCUPACION DE LOS EDIFICIOS:

Todos los edificios de departamentos u oficinas que en lo sucesivo se construyan sólo podrán ser ocupados luego que sea colocada la placa que, junto con la extensión del certificado final de obra entregará la Dirección de Edificaciones Privadas, donde se consigna la fecha de emisión del mencionado certificado y el otorgamiento de la habilitación municipal.

La placa se ubicará sobre la fachada en planta baja, próxima al ingreso y en lugar perfectamente visible desde la vía pública, estando a cargo de la Dirección de Estudios y Proyectos el diseño de la misma y de la Dirección de Edificaciones Privadas, su ejecución. El tamaño, características y materiales deberán garantizar su perdurabilidad y legibilidad resguardando la estética de las fachadas. Su costo será abonado al momento en que se solicite el permiso de edificación de la obra”.

**Art. 2º:** Sustitúyese el apartado c.5) del punto 2.6.4 de la Ordenanza N° 7.279 – “Sanciones a profesionales” por el siguiente texto:

c.5) “Por no solicitar inspección final o no colocar la placa a que refiere el punto 2.3.6 de seis (6) meses a dos (2) años”.

**Art. 3º:** Sustitúyese el apartado h) del punto 2.6.5 de la Ordenanza N° 7.279 – “Sanciones al propietario” por el siguiente texto:



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10788

h) "Por no solicitar inspección final de obra o bien solicitando la misma antes de haber finalizado los trabajos o no colocar la placa a que refiere el punto 2.3.6".

**Art. 4º:** Incorporarse al punto 2.6.5 de la Ordenanza N° 7.279 – "Sanciones al propietario" el siguiente texto:

"Los montos de las multas, salvo en los casos que expresamente se indican, variarán entre el 1% y el 10% del monto de obra construido o proyectado".

**Art. 5º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar el texto ordenado de la Ordenanza modificada en la presente norma.

**Art. 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 27 de setiembre de 2.001.-**

**Presidente: Martín Alvarez**

**Secretario Legislativo: Ramón Acevedo**